



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00562-00
DEMANDANTE:	JACQUELINNE VARGAS OBANDO en representación del señor CESAR AUGUSTO LLANOS
DEMANDADO:	TRANSALIDOS SAS
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACION DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 301 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, la notificación de la demanda a TRANSALIADOS SAS, se hace por conducta concluyente.

Estudiada por esta oficina judicial, la contestación de la demanda, presentada por la demandada TRANSALIADOS SAS, se INADMITE por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPL, modificado por el art. 18 de la ley 712 del 2001, páralo cual se concede cinco (5) días para que llene los requisitos, so pena de darse por no contestada, se requiere que aporte

- La prueba documental que relaciona con la contestación de la demanda y que no fuera allegada con la misma.
- Con el fin de proceder a resolver la excepción propuesta de FALTA DE INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO, se requiere que aporte la prueba documental que respalde lo allí informado. Así mismos deberá aportar la dirección donde se pueda localizar al señor ALBERTO LEON CARDONA FLOREZ, a fin de estudiar si es viable ser vinculado al proceso. Lo anterior, en razón que esta excepción no puede ser resuelta como una excepción de fondo.

- Deberá allegar los correos electrónicos de la testigo referenciada y del representante legal de la empresa, en razón de las estipulaciones realizadas por el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b8e7145a07ffa432a350300174c5f9b0b52e3e58ae4cc975221f92c6c05438e

Documento generado en 26/03/2021 03:34:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**